

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 16 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que solicita se requiera a los Gerentes del BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA S.A., con el fin de que den contestación a la medida solicitada mediante el oficio No. 1289 del 16 de diciembre de 2021, pues en el expediente no aparece contestación alguna por parte de los mismos; así mismo, se informa que el BANCO DE BOGOTÁ solicita confirmar la autenticidad del oficio por medio del cual se decretó el embargo de las medidas , toda vez que el documento recibido no fue remitido desde el buzón de la entidad embargante . Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
DEMANDADO: CÉSAR RAMÍREZ BOTERO
RADICADO: 17001-31-03-002-2021-00257-00

Auto de sustanciación No. 054

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir a los Gerentes de BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA S.A., para que den contestación a la medida de embargo informada mediante oficio circular No1289 del 16 de diciembre de 2021; igualmente, infórmese al BANCO DE BOGOTA que el oficio circular se remitió desde el correo del Despacho, con la firma de la secretaria, toda vez que para la fecha de remisión aún no se contaba con firma electrónica, teniendo autenticidad el mismo; por tanto, deberá dar respuesta a lo allí solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No. 005 del 31 de enero de 2023

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470bc0e1fb78cfae74646eb7554976317452ccac72bb9bd89c0b980763422090**

Documento generado en 30/01/2023 10:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>